



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

RESOLUCIÓN No. 15 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL CONTROL INTERNO SELECTIVO DE LA LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C. PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE CANOTAJE DE VELOCIDAD 2026

El Comité Ejecutivo de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias.

Y CONSIDERANDO

Que conforme al **artículo 7** de los Estatutos de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C., esta tiene por objeto fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del canotaje y sus modalidades deportivas, así como impulsar programas para su desarrollo dentro del ámbito territorial de Bogotá D.C.

Que el **artículo 17** de los Estatutos establece, entre las funciones de la Liga, participar en las competencias o eventos deportivos oficiales y estimular la práctica del deporte del canotaje, sus modalidades y la difusión de sus reglas.

Que el **artículo 18** de los Estatutos reconoce a los afiliados el derecho a participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales.

Que mediante **Resolución No. 017 del 21 de septiembre de 2026**, la Federación Colombiana de Canotaje convocó a las ligas afiliadas a participar en el **CAMPEONATO NACIONAL DE CANOTAJE DE VELOCIDAD 2026**, a realizarse en Guatapé, Antioquia, del 10 al 14 de noviembre de 2026, evento reconocido como clasificatorio para los Juegos Deportivos Nacionales 2027.

Que, con el fin de conformar la delegación que representará a la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. en dicho campeonato, se hace necesario realizar un control interno selectivo bajo criterios objetivos de resultado, posición y rendimiento deportivo.

Que los entrenadores responsables de los procesos de Programa 0 a 100, Talento y Reserva, Tecnificación y Rendimiento han convocado la realización del referido control selectivo y definido las categorías, modalidades, distancias y criterios técnicos aplicables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Establecer las condiciones, categorías, pruebas y criterios para la realización del Control Interno Selectivo de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C., mediante el cual se determinarán los deportistas que integrarán la delegación de la Liga para participar en el Campeonato Nacional de Canotaje de Velocidad 2026.



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

ARTÍCULO SEGUNDO. Fechas, categorías, modalidades, ramas y distancias: El Control Interno Selectivo se realizará conforme a la siguiente programación:

Fecha	Categoría	Modalidad	Rama	Distancias
Jueves 1 de octubre de 2026	Senior	C1	Femenina	1000 m 500 m 200 m
Sábado 3 de octubre de 2026	Preinfantil	C1 K1	Masculina y femenina	1000 m 500 m
Sábado 3 de octubre de 2026	Infantil	K1 C1	Masculina y femenina	1000 m 500 m
Sábado 3 de octubre de 2026	Cadete	K1 C1	Masculina y femenina	1000 m 500 m
Sábado 3 de octubre de 2026	Junior	K1 C1	Masculina y femenina	1000 m 500 m 200 m

ARTÍCULO TERCERO. Lugar y horarios: El Control Interno Selectivo se realizará en la sede deportiva de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C., ubicada en el Lago del Parque Metropolitano Simón Bolívar. Los horarios de inicio, orden de las pruebas y demás aspectos operativos serán informados por el cuerpo técnico a los deportistas convocados.

ARTÍCULO CUARTO. Convocatoria y dirección técnica: El Control Interno Selectivo es convocado por los entrenadores responsables de los procesos de Programa 0 a 100, Talento y Reserva, Tecnificación y Rendimiento de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. El cuerpo técnico estará a cargo de la organización de las pruebas, el registro y consolidación de los resultados y la aplicación de los criterios de selección establecidos en esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Criterio de selección para pruebas individuales: La selección se realizará con base en los resultados y en la posición obtenida por cada deportista en cada distancia, dentro de su respectiva categoría, modalidad y rama.

En cada distancia, los deportistas que ocupen el primer (1.er) y segundo (2.º) lugar serán los clasificados para representar a la Liga en la correspondiente prueba individual del Campeonato Nacional, siempre que cumplan los demás requisitos de participación establecidos para el evento.

Los resultados de cada distancia serán valorados de manera independiente. En consecuencia, un deportista podrá clasificar a una o varias pruebas individuales de acuerdo con la posición que obtenga en cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO. Clasificación por resultado en dos de tres distancias: Cuando el control comprenda las distancias de 1.000, 500 y 200 metros, el deportista que obtenga el primer lugar en dos (2) de las tres (3) distancias quedará clasificado para integrar la delegación de la Liga al Campeonato



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

Nacional.

PARÁGRAFO. Este criterio será aplicable al C1 Senior Femenino y a la categoría Junior, en K1 y C1, ramas masculina y femenina. La asignación de las pruebas individuales se determinará de acuerdo con la posición obtenida por el deportista en cada distancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Conformación de botes de equipo: Una vez definidos los deportistas clasificados para las pruebas individuales, los demás deportistas que hayan participado en el control podrán ser tenidos en cuenta para la conformación de los botes de equipo correspondientes a su categoría, modalidad y rama. Para su integración, el cuerpo técnico tendrá en cuenta principalmente los resultados y las posiciones obtenidas en el control, así como la adecuada conformación técnica de cada embarcación y las pruebas previstas en el Campeonato Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. Conformación definitiva de la delegación: La inclusión definitiva de los deportistas en la delegación de la Liga estará sujeta, además de los resultados del control, al cumplimiento de los requisitos administrativos, reglamentarios, de inscripción, aseguramiento y demás condiciones exigidas por la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. y por la Federación Colombiana de Canotaje para participar en el Campeonato Nacional de Canotaje de Velocidad 2026.

ARTÍCULO NOVENO. Situaciones no previstas: Las situaciones técnicas que no se encuentren expresamente reguladas en la presente resolución serán resueltas por los entrenadores responsables de los procesos de Programa 0 a 100, Talento y Reserva, Tecnificación y Rendimiento, atendiendo los resultados del control, criterios deportivos objetivos y la reglamentación aplicable al Campeonato Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS ESCAMILLA OSPINA

Presidente

Liga de Canotaje de Bogotá D.C.



Contacto@canotajebogota.com
Canotajebogota.com



SEDE DEPORTIVA
Parque Metropolitano Central Simón
Bolívar - Concha acústica

SEDE ADMINISTRATIVA:
Av. Carrera 14 # 39 – 18



CONTACTO:
319 411 5479